

Plan de la Guarnición de Veracruz o del coronel Manuel Rincón (31 de julio de 1827) . . . . .	35
Plan de Montaña proclamado en Otumba (23 de diciembre de 1827) . . . . .	36
Carta de Vicente Guerrero . . . . .	37
Modificaciones al Plan de Perote (5 de noviembre de 1828) . . . .	38
Plan de Jalapa (Francisco Márquez) (1o. de enero de 1830) . . . .	39
Manifiesto del general Santa Anna (7 de enero de 1832) . . . . .	41
Plan Reformador de Tarecuato con su capital Tangamandapío (26 de enero de 1832) . . . . .	43
Manifestación del general Esteban Moctezuma, para notificar a Bustamante su intención y razones para ponerse al frente del pronunciamiento de las guarniciones de Pueblo Viejo y Tampi- co, pero asegurándole su adhesión (17 de marzo de 1832) . . . .	45
Plan de Lerma (27 de abril de 1832) . . . . .	47
Plan de Villa Austin, en que la municipalidad se adhiere al Plan de Veracruz después de muerto Mier y Terán (26 de julio de 1832) . . . . .	49

PLAN DE LA GUARNICIÓN DE VERACRUZ  
O DEL CORONEL MANUEL RINCÓN  
(31 DE JULIO DE 1827)

La guarnición de esta plaza de Veracruz, al desconocer la autoridad del general Barragán, formuló el plan siguiente al que se dió publicidad la mañana del día 31 de julio. Sus artículos dicen así:

*Artículo 1º.* - Se desconoce toda autoridad que no emane de los altos poderes de la Federación, por considerarse las de esta plaza en contrario sentido.

*Artículo 2º.* - Se le instruirá al Excmo. señor comandante general de la actitud en que nos hallamos y las causas a que ellos nos impulsan.

*Artículo 3º.* - Nuestra situación será la defensiva, en tanto se reciban órdenes de los mismos altos poderes a quienes nos sometemos.

*Artículo 4º.* - En signo de respetuoso reconocimiento a los supremos poderes de la Federación, e instituciones que señala la carta constitucional, las tropas prestarán el juramento delante de las banderas de sus respectivos cuerpos.

*Artículo 5º.* - Serán respetadas las vidas y propiedades, y se cumplirán religiosamente nuestras estipulaciones. Movidos a sentimientos patrióticos de los buenos mexicanos, es llegado el caso de presentarse con las armas en la mano, para sostener un deber que les imponen las leyes, el bien general de la República y nuestra justa libertad.- Veracruz, 31 de julio de 1827.- José Rincón.

PLAN DE MONTAÑO PROCLAMADO EN OTUMBA  
(23 DE DICIEMBRE DE 1827)<sup>7</sup>

*Artículo 1º.* - El supremo gobierno hará iniciativa de la ley al Congreso general de la Unión, para la exterminación en la República de toda clase de reuniones secretas, sea cual fuere su denominación y origen.

*Artículo 2º.* - El supremo gobierno renovará en lo absoluto las Secretarías de su Despacho, haciendo recaer semejantes puestos en hombres de conocida probidad, virtud y mérito.

*Artículo 3º.* - Expedirá sin pérdida de tiempo el debido pasaporte al enviado cerca de la República Mexicana por los Estados del Norte.

*Artículo 4º.* - Hará cumplir exacta y religiosamente nuestra Constitución federal y leyes vigentes.

<sup>7</sup> Este plan fue complementado con una carta de Vicente Guerrero, transcrita en la página siguiente.

## CARTA DE VICENTE GUERRERO

El gachupín Rea, en unión de Garmendia, Ignacio Gutiérrez, Correa, Lara Guzmán y otros agentes todos del rey, y pagados por los españoles, han salido de México con plan de seducirlos y volvernos al dominio que tuvimos la gloria de sacudir, y en cuya lucha perdimos las prendas más caras de nuestro corazón. Los verdugos intentan hoy atarnos con aquellas cadenas que gracias a nuestros esfuerzos se rompieron, y en estas circunstancias ¿que debemos hacer? perseguirlos, aprehenderlos, exterminarlos, y si la suerte nos fué ingrata, morir antes que ver nuestra infamia. Ilustres ayuntamientos: a vosotros que está encomendada la felicidad de los pueblos, a vosotros toca alarmarlos para conservar nuestra querida independencia, y que conozcan las asechanzas de los gachupines, cuyo objeto principal es robar a los naturales las pocas tierras que poseen; y para no recobrarlas jamás juremos compatriotas, unirnos todos para defender hasta morir la independencia y federación. A sí lo espera el últimos de vuestros compañeros.

Otumba, Enero 5 de 1828. Vicente Guerrero.

## MODIFICACIONES AL PLAN DE PEROTE (5 DE NOVIEMBRE DE 1828)

Para terminar los desastres que ocasiona una guerra entre hermanos, de la que resultaría indudablemente la pérdida de nuestra adorada independencia, por el desórden que naturalmente produce la revolución, y hallándose ya en el momento de romperse el fuego a tiro de pistola ambas fuerzas, propuse á S.E. el general Rincon, que en aquel instante hablásemos primero sobre la suerte de nuestra patria y la de tantos mexicanos que iban á ser víctimas, sin dejar de sentir las que ya han corrido esta funesta desgracia: el espresado general se prestó á ella, como también á que por su conducto se espusiese al gobierno lo siguiente:

1.º Toda la fuerza de mi mando se situará en la capital de este Estado, como punto ya ocupado por mis tropas, y por ofrecer los recursos de sustancia que necesita una fuerza cual la que compone esta división: allí esperará la resolución de las próximas cámaras de la Unión, acerca del objeto de su pronunciamiento, sujetándose á reconocer al que sea electo presidente de la república, prévia la calificación que haga de esta elección de los representantes.

2.º Se suplica al gobierno supremo sea el primer paso, admitida que sea esta transacion, pedir al Congreso de la Unión una amnistía general para todas las personas que se hubieren pronunciado por el plan proclamado por mi división.

3.º La fuerza de mi mando protesta, y yo el primero, su obediencia y respeto al supremo gobierno de la nación, y estará en todo á sus órdenes, concedidos que sean los dos anteriores artículos; protestando solemnemente mantenerse pacíficos en la misma capital del Estado, hasta la resolución de las próximas cámaras de la Unión, reputándose esta fuerza como su guarnición, y que todo su anhelo será conservar el órden público, y sostener a las autoridades legítimamente constituidas.

4.º No habiendo en las inmediaciones de la capital ninguna población que preste los recursos de subsistencia bastantes á abastecer la división del Sr. general Rincon, la junta de oficiales conviene en ceder la villa de Etila, sin embargo de ser un punto militar, y de tener todos los medios necesarios para su conservación y defensa como estaba acordado.

5.º Se suplica al Sr. general Rincon, envíe estas proposiciones al supremo gobierno con el Sr. coronel D. Ciriaco Vazquez y otro gefe de su confianza, para que esplanen de palabra al supremo gobierno mis intenciones, manifestadas á V.E. y al Sr. general Calderon. A sí mismo, que en el caso de no ser admitidas por el supremo gobierno, se me avise inmediatamente que llegue la resolución.

Etila, Noviembre 5 de 1828. - Antonio Lopez de Santa Anna. - José Antonio Mejía, secretario.

PLAN DE JALAPA (FRANCISCO MÁRQUEZ)  
(10. DE ENERO DE 1830)

COMANDANCIA DEL FUERTE DE PEROTE.- En el pueblo de Perote, reunidos hoy día de la fecha todos los Señores Jefes y Oficiales que componen la división volante de caballería formada en Jalapa para hostilizar a la fortaleza de S. Carlos Perote, acordaron en vista de haberse adherido al Plan del Ejército de reserva la mañana este día en la hacienda del Molino, a causa de que se les quería obligar a derramar la sangre apreciable de sus queridos hermanos, lo siguiente:

1.- Que siendo todos los que componen esta división militares de la Federación, y estando la mayoría de ella adherida al plan del Ejército de reserva, desde luego se adhieren a unánimes a sostenerlo por quererlo así la voluntad general.

2.- Que consecuentes al artículo anterior, ratifican el juramento que tienen hecho de sostener el sistema federal, protestando hacer lo mismo con el actual gobierno establecido en la capital de la Federación.

3.- Que esta acta se pase al Sr. Gobernador de la fortaleza de S. Carlos para que tenga la bondad de ponerla en conocimiento del Supremo Gobierno, y para que disponga de esta fuerza según crea necesario.

Pueblo de Perote, Enero 1º de 1830. Teniente Coronel Comandante de la división, Francisco Márquez. Capitán del Escuadrón permanente de Veracruz, Amado Vicario. Alferez del mismo, Manuel Bocio. - Capitán de Ejército, Alferez Francisco López Sastre. - Capitán del Escuadrón permanente de Jalapa, Carlos Florido. - Agregado al mismo cuerpo Teniente Manuel Ocampo. - Capitán veterano Comandante de la primera Compañía del Escuadrón de Coscomatepec, José de Esperon —siguen treinta y una firmas—. Es copia, Enero 2 de 1830. - José María de Robles, secretario.

Si confiado el General Santa Anna en que alguna vez había emprendido con buen éxito empresas temerarias, se atrevió hoy a dar un grito contra la madre patria, ya palpa el desengaño: del puñado de hombres que la superchería había puesto en su rededor, se le separan centenares y se adhieren con firmeza a las mas justas de las causas; los pueblos que él se creía devotos se le declararon en sentido contrario, y la falta de recursos los constituye en una situación difícil. Si la cobarde Legislatura del Estado de los libres, tiene la debilidad de secundar sus ideas contra la de sus comitentes, estos por sí mismos explican su voluntad

soberana oponiéndose a las miras ambiciosas de los que acaso no los representan con legitimidad. El torrente de la opinión es invencible, y el nombre del vencedor de Tamaulipas no será bastante a contenerlo: no es fácil que los pueblos se dejen seducir de los que en Perote, Oaxaca y México mancharon sus manos con sangre mexicana, y entregaron al robo y al saqueo esa opulenta capital. La opinión todo lo arrastra, y el General Santa Anna será su víctima, si obstinado se empeña en contrariarla. Es mexicano, alguna vez ha tenido amor a su patria, y es de esperar que si entra en meditación consigo mismo, pesen más en su corazón los intereses de ésta que los propios.

MANIFIESTO DEL GENERAL SANTA ANNA  
(7 DE ENERO DE 1832)

Antiguos compañeros de armas: Penetrado del fundamento de vuestros sinceros deseos por el mejor estar de la nacion, y por la conservacion de la pública tranquilidad y el órden. Desgraciadamente amagados en estos dias, nó he dudado aceptar vuestra invitacion. Otras varias de la misma naturaleza habían ya llegado á mis manos, de diversos puntos de la república, abundando de iguales principios: habian penetrado hasta el recinto de mi aislada mansion los clamores de los amigos de la C onstitucion y de las L eyes, que han creido ver aquella desatendida y estas últimas ultrajadas bajo la sombra del ministerio. Sí; por todos los lados se advierten señales de una revolucion, que envolvería en males cruentísimos á la pátria.

Prevenirlos es nuestro objeto; ¿cual otro mas laudable? Y para ello solo pedis la renovacion del actual ministerio. Yo no he podido menos, á tan reiteradas instancias, dirigidas á asegurar el bien comunal, que apoyar vuestra peticion; especialmente cuando soy muy de opinion que para conseguir el justo fin á que se aspira no habrá por que impender grandes sacrificios, pues me persuado que los Sres. secretarios del despacho serán los primeros en esta ocasion que, á fin de obsequiar la voluntad general tan manifiesta, haran dimision de sus destinos, dejando a S. E. el general vice-presidente en plena libertad para que elija á otros á quienes preste la necesaria fuerza moral el prestigio nacional. Más si por una triste contingencia resolviesen los referidos Sres. secretarios, olvidados de los intereses de la pátria, sostenerse a todo trance en esos puestos, arrastrando á faz abierta el fuerte torrente de la opinion y amparando de ese modo á los enemigos del sistema; entonces, estoy bien cierto de que asi como supisteis arrojar mas alla de los mares con denuedo á los antiguos opresores de la pátria, y vencerlos de nuevo en los márgenes del Panuco, sabreis sostener con igual heroismo los derechos de la república, las garantias de vuestros conciudadanos y la voluntad general; y en tal caso, deshechando yo el carácter de mediador, me vereis presentar al frente y cooperar con vosotros al verdadero sosten de la C onstitucion y las L eyes.

Para evitar, no obstante, que se toque en tan lamentable estremo, os habeis valido del derecho que os concede nuestra misma C onstitucion de pedir como

ciudadanos y como primero proclamadores de la libertad nacional, lo que considerais más conducente a la felicidad y decoro de la pátria; mas felices en esta parte que los que, sujetos á un régimen arbitrario, deben indispensablemente conformarse hasta con los abusos mas grandes del poder.

¡Mis amigos! No dudeis que me glorio de tener tan bella oportunidad de dejar acreditada esta prerrogativa, y que por mi parte contribuiré con vosotros gustosísimo á que se llenen los fines habeis manifestado en vuestra A cta, y que tantos de nuestro conciudadanos desean.

Que florezca la libertad, que imperen las leyes, que no se turbe el reinado de la Constitución federal, que cesen las venganzas y persecuciones; y en [fin que] la patria progrese mas y mas en la carrera de la civilizacion y la prosperidad 1: he aqui mis fervientes votos; y en obsequio de cuanto contribuya a cualquiera de estos objetos, está pronto a hacer hasta el último sacrificio y nuestro amigo y compañero.

PLAN REFORMADOR DE TARECUATO  
CON SU CAPITAL TANGAMANDAPÍO  
(26 DE ENERO DE 1832)

1.º Estos Pueblos son libres de dependiente, y son soberanos, y ni patrimonio rejoy, ni Yngleso, ni Santano. Bamos viviendo como Dios manda.

2.º Lo establecemos en junta de popular federacion.

3.º Junta lo componemos de tenientes subtenientes, los Alcaldes y Jurado, con Regidor tambien y un pior, y otro mas pior, que se podran ser tambien de eclesiastico.

4.º Lo levantamos un sivico castrense contra todos vellaco, y solo mandamos en ella, pero no se dejan proteger á Mexico ni ningun otro Estado; y si un Estado lo quieres venir Tarequato le daremos campo y agua y lenia y rastrojo y paja para sus vadaljes pero nos pagaran paja y mais.

5.º Esta Junta no dejaras que comercio estrangero en Tarequato ni Tangamandapio; y por un pregon en cabecera lo avisarás tiempo y multa con castigaremos los susditos, que no lo vistas del pais; pero tonojarémos los ministros y los gobierno mayor si no trabajas primero para bien de general; para eso tambien pagamos aqui el cabalas y contra abucion; y Diezmos, y pindequario.

6.º Segundo civica de Tarequato bas á Xalisco, ó en Mexico á socorrer entonces pensamos lo pagas el abio nacional prestamos, para no andar, cogemos de todo, la fuerza, como los que gritamos ladron, televantas, bellacos: Eso no son bueno.

7.º Religion la misma: C. A. R.; pero los pobres se podran casar, que será lo mejor: pero no, hasta sus lostrisimos les cimbran un muleto que por una carta misiva Junta de Tarequato pidirás para su sentida informando como andas aca esto para un concilio nacional, que compones un reglo.

8.º Le criaremos una junta de habio para proteger maguelleria tambien y premiaremos los que lo ganen sayulteco en haser mejor contarlo.

9.º La agricola que hora nomas los ingleses nos han dejado sera protegido, y premiado para que no robamos tambien los ingleses han de arar el nuestro.

10.º Viva plan Xalapa: á buen hora: los que handan ahora con eso, no hay eso: ya esos son bellaco. A Tejas con ello: los mandan el jurado, por que son vago perverso.

*11.º* Los gobiernos se unira y pondras a disposicion de Junta de Tarequato para salvar el Mexico nuestro: y cuero con ingles y con Santana que nos hacen mal rev olviendo por ganar ello.

*12.º* Al Pior de esta Junta se dara esta A cta y el enviara las copias a los cabildante y de toda superiorida Q. D. G. Tarequato.

MANIFESTACIÓN DEL GENERAL ESTEBAN MOCTEZUMA, PARA  
NOTIFICAR A BUSTAMANTE SU INTENCIÓN Y RAZONES  
PARA PONERSE AL FRENTE DEL PRONUNCIAMIENTO  
DE LAS GUARNICIONES DE PUEBLO VIEJO Y TAMPICO,  
PERO A SEGURÁNDOLE SU ADHESIÓN  
(17 DE MARZO DE 1832)

EXCELENTISIMO SEÑOR VICE PRESIDENTE

Consecuente á las disposiciones de vuestra excelencia estaba en Altamira con parte de la division de mi mando, donde tube noticia que las guarniciones unidas de los dos Tampicos, Pueblo Viejo y Tamaulipas se habían pronunciado con el loable objeto de que vuestra excelencia se sirviese remover el Ministerio actual poniendo otros fieles funcionarios de mas confianza de la Nacion para ocupar esos destinos, y como al penetrarme de ello entendiese que lo habian echo prevalidos de la fuerza afin de obligar a vuestra excelencia que condesendiese á sus deseos, en los momentos mismos de prepararme a hacerles entender, que si bien podrian solicitarlo por el orden que la constitucion y las leyes tiene de marcado respeto el derecho de peticion, no era el de las armas mas apropocito para el espuesto objeto, mucho mas cuando las diferencias entre hermanos, solo la razón debe decidir las: en esos mismos momentos se me presento una comision de los pronunciados interponiendo el voto general del vecindario e imbitandome como amediador sobre lo que llebo referido para evitar un redamento de sangre que probablemente hubiera habido con cualquier determinación mia; y con tal motivo, no menos que por las garantias que se me ofrecieron bajé sin perdida de tiempo á esta plaza á conferencias personalmente con todos acerca de su pronunciamiento.

Ellos hicieron una junta en la casa de mi abitación á la que concurrieron los mas de los Funcionarios Publicos de esta ciudad por la que me penetre de los echos, y honesta manera con que pretendian la consecion de sus miras, que no siendo la de separarse de las obediencias del Gobierno ni alteracion del orden y sosiego Publico, advertí que protestaban la observancia de la Constitucion y las Leyes.

Por esto, y porque su solicitud está en consonancia con lo que la mayoría de la Nacion quiere, les prometi interponer mi respeto con vuestra excelencia para que fuesen atendidos en su reclamo, ofreciendoles al efecto las garantias combenientes y que enuncia mi oficio de constitución al primero.

La de aquél fue el marcado con el numero 3 de que se persuadirá vuestra excelencia que debia tener en consideración haberse derramado ya la sangre

Mejicana en el campo de Tolué sin provecho ni gloria de la Patria, por que esta pierde mucho con dicipar la de sus hijos que a todo trance debe conservarlos, maxsime si la efusion de infinitos es por causa de quatro sodos de quienes con razon ó sin ella la generalidad desconfia, cumpliendome de conciguiente á entrar en el Plan para hacer cuanto esté de mi parte y evitar tan grandes como irreparables males; es decir juntarme tambien con los pronunciados con el fin de pedir a vuestra excelencia, que pues la causa comun de estos es la permanencia del Ministerio actual en la posicion tremenda en que asiste, se sirva mudar lo llenando con otros secretarios el hueco de sus respectivos despachos, que inspiren seguridad y garantia al Pueblo Mejicano.

A mas de esto se instruirá vuestra excelencia de las representaciones de la oficialidad de la guarnicion unida junto con la de los Ayuntamientos de los mencionados dos Tampus y las de muchos habitantes de ellos para que me puciese a la cabeza del Mando de las tropas que me há echo decidir tambien, A ceptándolo con el fin de proteger el referido pronunciamiento que ni se opone á las leyes, ni es presumible deje de obsequiarse, pues aquel está cifrado en el incuestionable principio de la Salud de la Patria que es la que se debe atender, y la primera de todas las Leyes por lo que no reconoce superior.

Dando á vuestra excelencia cuenta con todas estas ocurrencias, siempre consecuente á mi palabra. Uniforme con mi deber, y acorde con mis Sentimientos, no puedo menos que suplicarle, tenga la dinacion de conceder á los deseos de estos Pueblos Sircunscriptos al bienestar de los que los componen.

Sé muy bien que vuestra excelencia és Arbitro en sus disposiciones; y que hará respeto de lo que llevo relacionado; lo que le paresca, porque asi lo prescribe el pacto Social; pero no ignoro igualmente que en este no se encuentra la menor disposicion que obligue á vuestra excelencia para que sujete á dichos Ministros á continuar en sus destinos cuando hagan dimicion de ellos, como há sucedido con los actuales que la han verificado por primera y segunda ves; de consiguiente si se les admitiera sus renunciaciones todo bolberia a ser y estado que se requiere, y la cosa publica seguirá su marcha adelante con ventajas: resuelbasé vuestra excelencia á dar un dia de gloria á la Nacion entera rremplasandolos en aquellos puestos como lo exige la Patria vuestra excelencia se debe todo, no sea mas que para abitar los desastres Consiguientes. á la guerra Cibil que por todas partes le A magá.

Estos son mis verdaderos deseos los de los Pueblos, los del Ejército, y los que obsequiandolos inscribieran á vuestra excelencia en el catálogo de los Wacintoscer, Y turbidos y demas heroes que Libertaron a la humanidad de la infanday horrorosa tirania.

Por ultimo, no quiero concluir sin protestar y asegurar a vuestra excelencia, que de todas maneras cuidare del buen orden, del Sociego publico, de las personas, e intereses de los habitantes, y de la Sacrosanta obligacion de que no le falta a la Constitucion y las Leyes.

PLAN DE LERMA  
(27 DE ABRIL DE 1832)

Todas las desgracias en que actualmente se halla envuelta la república, traen su origen de la errada dirección que en Jalapa se dió al movimiento nacional, promovido por el ejército de reserva. Allí se juró con solemnidad y universal alegría, restablecer el imperio de la Constitución, destruída por los acontecimientos que trastornaron el orden legal de la elección verificada en el general don Manuel G. Pedraza, para primer magistrado de la Nación. Nadie creyó que derribada la administración que entonces consistía, se dejaran subsistir los mismos vicios de ilegitimidad que habían ocasionado su ruina, porque al fin de la revolución no podía justificarse contra el gobierno que de hecho regía a la república, sino por la falta de títulos legales con que se había instalado; supuesto que sus aberraciones en el ejercicio del poder habían sido tan graves, que no dejasen otra esperanza de remedio, que el peligroso recurso de las armas, ni puede admitirse el principio destructor de todo orden social, de que cualquiera falta de los gobernantes autoriza a los súbditos para substraerse de su obediencia y resistirlos con la fuerza. La ilegitimidad, pues, con que el general Guerrero subió a la presidencia de la República, fué la única razón que dió a la proclamación de Jalapa el carácter de justicia que reconoció toda la nación, y sancionó la declaración del Congreso General. En concurrencia simultánea de toda la nación, no hicieron más que sustituir una nulidad a otra, y pensando que con el prestigio del poder sería fácil deslumbrar la vista, aún de los que más de cerca los observan, se erigieron ellos mismos en gobierno a la sombra de un general que quiso prestar su nombre a la obra de una nueva usurpación, con la cual no era posible que la Nación se conformase.

La desastrosa guerra del Sur, fué el primer efecto de los descarrios a que se dejaron conducir los proclamadores de Jalapa; como el general Guerrero, que acababa de ser sustituido, se puso al frente de los disidentes, no fué difícil al Gobierno dar a su empresa un aspecto de personalidad, como si tratara solamente del restablecimiento de un hombre cuya suerte no debía prevalecer sobre la opinión de toda la nación. A favor de este pretexto se sostuvo por dilatado tiempo la guerra; élla habría continuado, si la traición más horrible de que hay memoria en las historias, no hubiese venido a ponerle un término más funesto que la misma

guerra. La Nación vio comprometidos sus más caros intereses en manos de un gobierno que se había ostentado sin embozo conculcador de todos los principios de moralidad y decencia. La indignación pública se hizo oír por todas partes, hasta que rompió en una guerra declarada, que sólo puede concluir la verdadera observancia de la Constitución. Si el caudillo de Veracruz es sincero en sus protestas, convendrá en la necesidad de legitimar al Gobierno de la República que es el único medio de volver al camino del orden; más si como suponen sus enemigos, es solo movido por miras personales, esta es la mejor ocasión de descubrirlo, y la nación ansiosa de paz y reposo, reunirá sus esfuerzos para frustrar sus planes liberticidas. Convencidas las tropas que tengo el honor de mandar, de esta verdad, han convenido en hacer las declaraciones siguientes:

1º. - Se ratifica el juramento de obediencia a la Constitución y leyes generales.

2º. - En consecuencia, no se reconoce más gobierno legítimo, que el que conforme a la misma Constitución fue electo en 1828.

3º. - Se comunicará oficialmente esta determinación al actual gobierno de México y al general Santa-Aнна; y si por parte de uno u otro hubiere oposición, será combatido con las armas, hasta poner a la República en el pleno goce de sus derechos.

4º. - Mientras de común acuerdo se arreglan los términos de llevar a efecto lo indicado en el artículo 2º. esta división conservará una perfecta neutralidad, sin dar auxilio a ninguna de las partes beligerantes.

PLAN DE VILLA AUSTIN, EN QUE LA MUNICIPALIDAD  
SE ADHIERE AL PLAN DE VERA CRUZ DESPUÉS DE MUERTO  
MIER Y TERÁN  
(26 DE JULIO DE 1832)

DIVISION DE RESERVA

En la Villa en San Felipe de Austin á los 26 días del mes de Julio de 1832 rehunido el Ayuntamiento en esta Municipalidad en seccion extraordinaria compuesta del señor Horacio Chriman Alcalde 1º., presidente, los señores Regidores Josiah H. Bell, Josse Grimes y Marti Allen y los syndicos procuradores Heney Cheves y Manson Alley se abrió la seccion dando lectura a la acta de la seccion anterior que se aprobó y en seguida pasó al Señor Precidente a manifestar á la corporacion que los ultimos acontecimientos y eventos han puesto los habitantes en la municipalidad en tal estado, y parece ya un dever imperioso de este cuerpo para impedir transtornos, que comprometerían en alto grado el buen orden y tranquilidad publica, adoptar medidas conducentes al fin y despues de una Feria y detenida discusion de parte de los miembros acordó este Ayuntamiento que era preciso hacer una manifestacion al pueblo y se adoptó unanimente lo siguiente = Quando la opinion Publica se manifiesta tan clara y abiertamente que en nada deja dudables los sentimientos y deseos de la masa de la comunidad entonces el deber de las autoridades locales consultar la opinion de un modo para impedir se inquiete la tranquilidad publica, tal es ahora el estado peculiar de los animos de los habitantes de esta municipalidad, pues pocos días hace el señor coronel *Don Jose Antonio Mejia* uno de los Gefes muy distinguido del plan proclamado por el excelentísimo señor General Don Antonio Lopez de Santa Anna en Veracruz llegó en esta colonia con una furia de 400 hombres de tropa, y habiendo manifestado su determinacion de coperar y sostener los habitantes de esta municipalidad que en el próximo pasado Junio pronunciaron á favor de dicho plan, la noticia se ha dispersado con mucha rapides entre todas las claces, y ha sido recibida con entuciasmo y aprobacion de parte de todos. Por tanto este Ayuntamiento siempre deseoso y ansioso de concerbar el buen orden y la tranquilidad de la municipalidad, é impuesta de que el unico medio para lograr

este objeto es acceder á la voluntad del pueblo mayormente en las circunstancias actuales lo estima su deber imperioso declarar publica y solemnemente de conformidad con la dicha voluntad y en el nombre del pueblo, su adhesion al plan pronunciado por la guarnicion de Veracruz el día 2 de Enero ultimo adoptado y sostenido por el excelentísimo señor general don Antonio Lopez de Santa Anna, en la inteligencia que el adoptar el dicho plan no es tan solo aprovar la causa de los verdaderos principios de franco y libre republicanismo y del sistema de gobierno adoptado por esta Nacion, su constitución y leyes, sino tambien es el unico modo de conseguir y concervar la paz, tranquilidad y prosperidad de este departamento = . En cuya consecuencia ansioso que el mejor decoro y dignidad acompañará un acta de tanto interes e importancia á los habitantes de esta colonia y también á fin de que otros establecimientos coloniales, como así mismo todos los pueblos del Departamento puedan entender llanamente todos los procedimientos adoptados, y los motivos para ellos, acordó esta corporacion nombrar una comicion para formar un manifiesto de las causas que han motivado esta declaracion y presentarlo a este cuerpo para su aprovación y que este Ayuntamiento se reuniera el dia de mañana á las cuatro de la tarde para recibir de la comision el espresado manifiesto; y que demas se conviden los vecinos de la Villa y las inmediaciones a asistir a dicha seccion y se levanto la sesion = Horacio Chriman, presidente= Joseh H. Bell regidor, Henev Cheves S. procurador= Ansvoton Alley S. procurador= Samuel M. William Secretario= En la Villa de San Felipe de Austin á los 27 dias del mes de Julio de 1832 á las quatro horas de la tarde se rehunio el Ayuntamiento de esta municipalidad en sesion extraordinaria conforme al acuerdo de ayer compuesto de los mismo miembros y asistido por los vecinos de esta Villa y sus inmediaciones se abrió la seccion dando lectura á la acta del dia de ayer que se aprovó; y en seguida pasó el señor Presidente á manifestar á la asamblea el objeto de esta reunion del Ayuntamiento y vecinos. = La comicion presentó el manifiesto formado o conforme al acuerdo de ayer al cual se dió lectura y despues de una detenida y seria discusion fue aproado por unanimidad de votos, y es del tenor siguiente = las causas de los recientes disturbios son evidentes á toda persona que precide en Tejas, ó esta impuesta de los eventos que han tenido lugar allí desde el principio del año de 1830; pero como aquellas causas nunca han sido manifestadas al Pueblo Mejicano, debido es y necesario que ahora este se haga tanto para justificar el curso tomado por una porcion grande y respetable de los habitantes, cuanto para escplicar las razones que han movido al Ayuntamiento y á los habitantes de esta colonia á adherirse unanimente al plan de Veracruz. = Desde el tiempo en que las leyes nacionales y del estado convidaron a personas de todas naciones á venir á arraigarse en los desiertos de Tejas, se establecieron *deberes y derechos* entre los que hubieran de gobernar y los que devieron obedecer á virtud de ellos. Aquellas leyes y la constitucion general y del Estado han designado claramente las garantias que ponen á salvo los ciudadanos del capricho

y de la arbitrariedad de las autoridades subalternas. Pero desgraciadamente desde que la presente administracion subió al poder, una serie no interrumpida de vejaciones, calumnias é injusticias ha sido la recompensa que han recibido los C. C. de Tejas para su firme adhesion á la republica mejicana y al sistema federal que la gobierna. Las autoridades civiles han sido miradas por los militares como unos meros subalternos á mandar como manda un cabo á un soldado. Este poder militar bajo la autoridad del Gefe Supremo ha despreciado todos los derechos que la constitucion asegura a ciudadanos libres y ha querido sugetar todo á su influjo esclavizador. = El gobierno del Estado de Coahuila y Tejas no ha ejercido mas autoridad en estas colonias que la que ha querido conceder al Gefe superior militar. = Detallar todas las violencias en la constitucion y de las Leyes y los ataques contra los derechos del Estado en Coahuila y Tejas, que ha cometido la autoridad Militar, ocuparía mas tiempo y lugar que la ocacion presente se hará mencion pues solamente de algunos de los principales, los que han obrado directamente para producir los recientes disturbios. 1o. = El 22 de Abril de 1828, sesiones de tierras de hicieron, en conformidad con las Leyes de colonizacion por el Presidente de la Nacion don Guadalupe Victoria y el gobernador de este Estado, á los habitantes establecidos al oriente de San Jacinto y en el distrito de Nacogdoches. Ene l año de 1830 don Francisco Madero fué nombrado por el Gobernador comisionado para medir dichas tierras y espedir los titulos en devida forma de Ley, á dichos pobladores. Llegó el al Rio Trinidad en el mes de Enero de 1831 y algo habia adelantado para el cumplimiento de sus deberes, cuando el, y su agrimensor José Maria Carbajal, fueron arrestados por el Coronel don Juan Davis Bradburn, comandante militar de Anahuac, y conducidas a ese punto como prisioneros. La unica rason para este ataque directo y ofensivo contra la constitucion y la soberania del estado de Coahuila y Tejas, dada por dicho comandante fue que el arrestado Madero se iso en obediencia á las ordenes de su excelencia el comandante general don Manuel de Mier y Teran. Y guales ordenes se dieron para el arresto d el Señor Madero, al coronel Don Jose de las Piedras comandante de la frontera de Nacogdonches su excelencia el Gobernador del estado, habló de este suceso en su mensaje á la Legislatura, á la apertura de la sesion el 2 de Enero de este año en los terminos siguientes "La tranquilidad publica no ha sido alterada en manera alguna en ningun punto del estado pues aunque el coronel Davis Bradburn, se tomó sin concentimiento del gobierno la facultad de arrestar á un comisionado por el mismo gobierno para repartimiento de tierras svalidas, cuyo hecho pudo haber ocasionado algun trastorno nada sucedió por la prudencia del arrestado y la que tubieron los ciudadanos a quienes se hiba a dar posecion, aun viendo que por entonces se quedavan sin los correspondientes titulos de propiedad. El gobierno procuró saber la causa de este descomedimiento, y poniendose al efecto en comunicaciones continuadas con el señor comandante general de estos Estados, ha podido imponerse que este Gefe,

en uno de la comicion que tiene conferida por el Supremo Gobierno de la Union, cree que segun lo dispuesto en el articulo tercero de la Ley General de 6 de abril de 1830 se opone la comicion que obtuvo el referido arrestado á lo dispuesto en el articulo 11 de dicha Ley, y á pesar de haberse demostrado lo contrario, aun insiste en su opinion, por cuya causa se halla este negocio en tal estado en rason de que, para remover este obstaculo, seria necesario entrar en comprometimiento de mayor gravedad y trascendencia.

*Segundo.* = El primero de diciembre ultimo el comandante General por una orden laconica militar, anuló el Ayuntamiento de Libertad, el cual fue establecido legalmente por el comicionado Madero, y establecio un nuevo Ayuntamiento á A nahuac sin facultad de gobierno del estado y sin aun consultarlo. =

*Tercero.* = El Comandante General sin facultad alguna del Estado ha tomado posesion de las tierras que quiso y las ha apropiado, desentendiendose asi de los derechos y de la soberania del Estado. Hablando de esta materia el Gobierno en el referido mensaje, dijo - A unque en la ultima memoria manifestó el Gobierno que en virtud de lo dispuesto por la Ley General el 6 de abril de 1830 era de esperarse una colonisacion considerable en los terrenos baldios del Deposito de Bejar, nada ha habido hasta la fecha, pues sin embargo de que el comicionado por el Gobierno general tiene recibidas las instrucciones necesarias para obtener, por via de compra, algunos puntos y valdios del estado, y aun segun noticias los tiene publicados con destacamentos de tropa no ha entrado en los contratos correspondientes ni habiendosele inbitado al efecto. El Gobierno ignora los motivos que haya para este estraño modo de proceder, por cuya rason no puede manifestarlos el Honorable Congreso.

*Cuarto.* = El Gobierno del Estado mandó Hugo B. Johnston Alcalde de Libertad que juntase el pueblo, é hiciese ejecutar una eleccion de Alcalde y miembros del Ayuntamiento de Libertad, no obstante la orden del general Teran, antes citada, anulando esa corporacion. El coronel Bradburn espidió a dicho Johnston ordenes repetidas, prohibiendole que procediese con dicha elección y aminorandole con la fuerza militar; en cuya consecuencia no se hizo la eleccion y asi la ordel del Gobierno del Estado fue despreciada por el poder militar y los ciudadanos fueron impedidos por la fuerza militar del ejercicio de aquellos derechos el sufragio que la constitucion y las leyes la garantizaron.

*Quinto.* = En varias ocasiones el coronel Bradburn sin atencion alguna á la constitucion ó las autoridades del Estado de Coahuila y Tejas ha arrestado ciudadanos pacificos y tranquilos, sin mas rason que la espreccion de su opinion en contra de sus actos violentos, y arbitrarios; y ha despreciado los derechos de personas y de propiedades que fueran garantias espresamente por la constitucion general y la del Estado, y ha intentado doblegar todo el despotismo militar, y a la ley marcial en el mes de Mayo ultimo puso en la carcel a siete ciudadanos é intentó arrestar á George M. Parich, el primer Regidor y Alcalde en oficio de

A nahuac, y á [...], otro regidor del Ayuntamiento de aquel lugar, quienes en consecuencia salieron de A nahuac para ponerse á salvo en la colonia de A ustín. Estos repetidos y continuados actos de despotismo y además la manera en estrema ofensiva, en que el coronel Bradburn se ha espresado tocanto á los ciudadanos y sus amenazas contra las autoridades constitucionales del esetado acabaron con la precencia de todos, y causaron un movimiento que estendiendose por todas partes del país. Loa pacíficos ciudadanos habian mirado estas cosas con atencion, sus ojos y esperansas dirigidas al gobierno del Estado como á la sivica autoridad constitucional competente al remedio de tamaños males; pero desgraciadamente el Gobierno del Estado entonces se halló oprimido por la misma vara de fierro que fue tendida sobre Tjas su excelencia el gobernador, en el mensaje antes citado dice claramente que no puede sostener la constitucion y la Ley del Estado contra las usurpaciones militares, sin comprometer en el mas alto grado, la tranquilidad publica: lo cual es decir en substancia que la resistencia por fuerza fué su unica alternativa, la cual no tubo facultad para adoptar sin previa sancion de la Legislatura su excelencia pues hizo todo cuanto pudo, sin una declaracion abierta de guerra contra los militares. En este estado de cosas, los ciudadanos aquiñonados de una parte hasta desesperar, por un despotismo militar y viendo de la otra que el gobierno del estado habia hecho en vano todo esfuerzo de una naturaleza pacifica, para sostener asi mismo y protegerlos a ellos concideracion que suplicas hechas con papel habrian de ser inutiles: que á la verdad solo habrian de dar a los militares nuevas ocaciones por mofarse de las autoridades del Estado y conculcarlas, como para remachar mas estrechamente sus cadenas. El ultimo y unico remedio que se quedó entonces á un pueblo oprimido, fue desde luego adoptado; y sin previa combinacion, ó plana organizado, un numero conciderable de ciudadanos movidos de un impulso comun y simultaneo tomaron las armas y marcharon á A náhuac á soltar los presis que Bradburn habia puesto en la carcel ilegalmente, á restablecer el Ayuntamiento de Libertad, y á probarle a él que las autoridades del Estado de Coahuila y Tejas no habrian de ser holladas, mas con impunidad por el poder militar. Tales fueron las causas, y las unicas, que produjeron el ataque que contra Juan D abis Bradburn al puesto militar de A nahuac = A pesar de los esfuerzos de la A dministracion de Bustamante para ocultar la situacion de las cosas el pueblo habia aprendido ya que el ejercicio del despotismo militar no estava limintado a Tejas pero que la republica toda estava regida por este cetro de fierro; que las mismas causas que aqui habian turbado la tranquilidad publica, habian exitado el espiritu de los mejicanos libres é ilustrados en todas partes de esta grande confederacion; y que el 2 de Enero ultimo, la Ciudad heroica de Veracruz habia pronunciado en favor de la constitucion y de las leyes, estando á su cabeza el distinguido patriota el General don Antonio Lopez de Santa Anna; y estando convencidos de que la ultima esperanza de Libertad, y de los principios del sistema federal representativo democratico, dependió del buen suceso del

partido liberal encabezados por Santa Anna, los ciudadanos armados contra Bradburn, y acampados sobre Farle Bayon cerca de Anahuac el 13 de Junio adhirieron unanimemente al plan de Veracruz, adoptando las resoluciones siguientes.

*Resuelto* que miramos con el mayor sentimiento la manera en que el gobierno de la Republica de Mejico está administrado por las autoridades actuales: las violaciones repetidas de la constitucion, el desprecio total de la ley, la postracion entera de la autoridad civil y la substitution en su lugar de un despotismo militar, son agravio de un caracter, para mover el animo de todo hombre libre é impelerle á hacerles resistencia. = “*Resuelto* que miramos con el mayor interes y la mas profunda solicitud, la resistencia firme y varonil que hace el muy habil y distinguido Gefe el General Santa Anna a las usurpaciones é infracciones innumerables que ha hecho la precente adminstracion en contra de la C onstitucion y las Leyes del pais amado de nuestra adopcion. “*Resuelto* que como hombres libres dados á la justa interpretacion y aplicacion, de la constitucion y de las leyes, segun su verdadero espiritu, empeñamos nuestras vidas y bienes en sosten de ellas, y del Gefe distinguido que con tanta bisarria esta peleando ahora en defensa de la libertad civil. = *Resuelto* que el pueblo de Tejas sea combidado a cooperar con nosotros para sosten de los principios incorporados en las resoluciones antecedentes” = Los ciudadanos de Brasoria y de la Comarca de Victoria en esta colonia pronunciaron tambien en fav or de dicho plan una diputacion fue embiada al Teniente coronel U gartechea el comandante del fuerte de Velasco convidandole a que adhiriese á dicho plan, lo cual rehusó con esto no les quedo á los pronunciados otra alternativa que la de atacarle; no lo hicieron el veinte y siete de Junio bajo el mando del Segundo Alcalde de esta jurisdiccion Juan Austin, y despues de un combate sanguinario, en que se mostro de una parte y otra el mas determinado valor, el fuerte se rindió a las fuerzas de Santa Anna y no a una faccion de rebeldes contra la Nacion, como han dicho equivocadamente los enemigos de Tejas y sus habitantes. Debido es al Teniente coronel U gartechea, y á la justicia decir, que la unica queja contra el fue de que embió un refuerzo de tropas y armamanto al coronel Bradburn, y de que rehusó adherirse al plan de Veracruz. Obró bajo las ordenes del coronel Bradburn y su dever como oficial subordinado le obligo á obedecerle y a hacer lo que hizo: nadie se ha hechado culpa alguna, ni le ha sensurado y los mismos hombres que atacaron el fuerte Velasco le abrasaron cordialmente en el momento que sesó el combate como un amigo personal á quien tubieron en estimacion por sus meritos morales y su valor. Toda atencion que permitieron las circunstancias le fué mostrado á él, á sus oficiales y á su tropa: el combate habia sido una contienda politica entre conciliadores quienes reconocieron todos la misma bandera Nacional = El Ayuntamiento de la jurisdiccion de Austin fue combencido de la importancia de concervar la tranquilidad publica, y conoció la cituacion peculiarmente dificil de los pobladores de estas colonias a causa de ser su nacimiento extranjeros: se

supo muy bien que los enemigos de Tejas y de la introduccion de una poblacion republicana é ilustrada les habian amontonado calumnias de todas especies con el designio de resucitar entre los mejicanos las antiguas preocupaciones españolas contra personas nacidas en pais extranjero. Se temió que aquellos enemigos se valdrían de cualesquiera disturbios aca por pervertir la verdad y atribuye á los habitantes miras hostiles al territorio Mejicano y á la constitución federal. Este cuerpo estava inmediatamente bajo los ojos y la direccion del Gefe Politico del departamento quien estaba entonces en esta Villa, é igualmente deseoso de concervar la tranquilidad publica; y quien estamos seguros, tan opuesto esta a las increpaciones militares, como otro cualquiera de la comunidad. Ha de hacerse tambien á la memoria que el Ayuntamiento no tubo medios para adquirir noticias verdaderas en cuanto al estado de cosas en el interior de esta republica, puesto que el unico papel publico que puede penetrar hasta aca por medio del departamento del Correo, fué el registro oficial del Ministerio = Entre estas circunstancias este cuerpo se esforzó quanto pudo para concervar el orden y guardar á los pobladores de tomar parte en la presente guerra civil; y es provable que esos esfuerzos hubieran tenido buen efecto si los eventos no hubiesen sido precipitados como lo han sido por los actos tiranicos é ilegales del Coronel Bradburn = Pero ya que la opinion publica se ha espesado en la manera mas decidida é inequivoca á favor del plan de Veracruz las mismas razones que impidieron el Ayuntamiento de ponerse mas temprano á la delantera en este negocio ha impelido á aquel cuerpo á juntarse con el pueblo adheriendo á dicho plan esas razones son la concervacion de armonia, y el adelantamiento del bien general, lo cual podrá ejecutarse solo por la union más perfecta. En concideracon de todo lo cual estando convencido de que los objetos del partido politico que el 2 de Enero ultimo proclamó el plan de Veracruz son restablecer el Gobierno sobre su verdadera base constitucional, y hacerle en practica lo que profesa ser en teoria. Una confederacion de estos Estados soberanos; libre republicana, constitucional. El Ayuntamiento y los ciudadanos de la jurisdiccion de Austin ha adoptado las resoluciones siguientes. =

*Primera.* - que adhieren solamente a dicho plan de Veracruz y a los principios del partido republicano á cuya cabeza esta el General Antonio Lopez de Santa Anna.

*Segunda.* - que los habitantes de esta colonia nunca por un momento se han desviado de su deber como ciudadanos Mejicanos: que en adoptando el plan de Veracruz no tienen a la vista otro objeto que contribuir con su devolucion y auxilio para sostener la constitucion y la verdadera dignidad y decoro de la Bandera Nacional y los dineros del Estado de Coahuila y Tejas los que han sido insultados por usurpaciones militares en esta colonia desde 1830 y que citarán en todo tiempo pronunciamientos para tomar las armas en defensa de la independenciam y de la constitucion de su pais adoptivo y de la integridad de su territorio.

*Tercera.* - que la constitucion general y las de los estados dev en ser rigurosamente observados, garantía unica de la tranquilidad publica y de la Libertad Nacional como que los abusos que ha habido ya dev en ser corregidos.

*Cuarta.* - que la libertad de la imprenta deve ser establecida sin censura o restriccion cualquiera otra que el recurso de los Tribunales en caso de *libelo*.

*Quinta.* - que todos los ciudadanos dev en estar sugetos á las mismas Leyes y á los mismos tribunales por ofensas civiles destruyendose toda clace privilegiada como contraria á una republica.

*Sexta.* - que elev en adoptarse medidas conciliatorias para poner fin a la precente guerra civil sobre una base que garantise efectiv amente la seguridad y los derechos de todas las personas que han tomado parte de uno y otro lado, y prevendrá el que vuelvan a discusion semejantes dificultades adoptando las Leyes y la administracion del gobierno, á los principios genuinos del sistema federal republicano.

*Septima.* - que en gran ejercito permanente es del todo innecesario para la defensa nacional en el precente estado de las relaciones amistosas entre Mejico y todas las potencias estrangeras menos España, la cual como consta es demasiado dev il para atacarla; y que un tal ejercito es una carga horrorosa al Pueblo, y gasta las rentas de la N acion sin utilidad alguna; y que pone mas en peligro la libertad Nacional y turba continuamente la seguridad publica, supliendo los medios para cometer y apollar actos despoticos, y para obrar resoluciones.

*Octava.* - que las medidas de la adminsitracion desde 1830, se han tomado mas bien para embarasar y retardar la emigracion desde paises estrangeros que para promoverla y auxiliarla; paralizando asi el adelanto de la N acion é impidiendo á la poblacion de sus tierras baldias con mengua evidente de la prosperidad nacional.

*Novena.* - que una copia de esta acta será entregada al coronel don Jose Antonio Mejia en un oficial del Ejercito livertador actualmente en Tejas suplicandole que la transmita a su excelencia el comandante en Gefe el General Santa Anna, con las seguridades del respeto y de la cooperacion cordialmente de los habitantes de esta colonia en la gloriosa obra su regeneracion politica en que esta empeñada = Primera. - que una copia de esta acta sera remitida al señor Gefe del departamento y una á cada Ayuntamiento en Tejas, suplicando al señor Gefe elevarlo á manos del excelentísimo señor Gobernador del Estado a fin de que se excelencia se digne de su influjo con la legislatura a la cual respetuosamente suplicamos, que tome en concideracion los principios espresados en esta acta y adopte las medidas combenientes á restablecer la tranquilidad de la confederacion y proteger los derechos del Estado. = Y se lev antó la sesion = Florencio Chriman Precidente, Horacio H. Bell Regidor, Jene Grimes Regidor, Martin Allen Regidor, Heny Cheves Sindico, procurador Rausen Alley Sindico procurador. Es copia sacada de su original que existe en el libro de actas de este Ayuntamiento, a mi cargo que certifico = fecha ut supra Horacio Chriman precidente = Samuel William Ssecretario. - Es copia sacada por disposicion del Señor Gefe politico del departamento = Bejar 4 de Agosto de 1832. = José Mariano Carbajal = Ssecretario.